



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DEPORTIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVIA.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal a tiempo parcial o completa, según necesidades, a fin de cubrir situaciones de bajas por I.T. o permisos extraordinarios del personal para el siguiente puesto de trabajo:

MONITOR DE GIMNASIO

El sistema selectivo será el concurso -oposición.

2.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos al presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar. -No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

-Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:

* Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado

* Título de Formación Profesional Grado Superior en actividades físico-deportivas

* Titulo de Monitor de Gimnasio o Fisioculturismo y Fitness o Monitor de Sala Fitness y entrenamiento personal.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 2 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

3-SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que se facilitará en dicho servicio, o en la forma que determina el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante 6 días hábiles a partir de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navia.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.
- Fotocopias de los títulos académicos exigibles.
- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso. En ningún caso serán admitidos por el Tribunal méritos que sean presentados fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Acabado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal calificador se reunirá a fin de elaborar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y/o deficiencias.

4.-TRIBUNAL:

El tribunal llamado a la selección estará integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Funcionario/a o personal laboral fijo adscrito al servicio de la administración o persona en quien delegue.
2. Secretario: El de la corporación o en quien delegue.
3. Vocales:
 - 2 técnicos designados por el Ayuntamiento
 - 1 técnico designado por cada sección sindical que compone el Comité de empresas del Ayuntamiento de Navia.

Los miembros del Tribunal de Selección cumplirán lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, en cuanto a poseer titulación igual o superior a la requerida para cada convocatoria.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en los artículos 114 y 115 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

5.-SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema de selección se realizará por el procedimiento de concurso-oposición, y constará de dos fases. La fase de oposición será previa y eliminatoria a la del concurso, conforme a lo previsto en las presentes bases.

La puntuación se otorgará por el órgano de selección atendiendo al siguiente baremo hasta un máximo de 20 puntos:

a. FASE OPOSICIÓN:

De carácter obligatorio y eliminatorio y calificable de 0 a 12 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas relativo al temario detallado en el Anexo I de la Convocatoria. Las preguntas del test contendrán tres respuestas alternativas, de las que una será verdadera y el resto falsas. Las respuestas erróneas no descontarán de la puntuación final.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El examen se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superar esta parte del ejercicio.

Podrá estar presente, para asesorar al Tribunal, un trabajador del Complejo Deportivo Municipal.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 12 puntos.

b. FASE DE CONCURSO DE MERITOS:

Los méritos se presentarán en sobre cerrado.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional en la realización de funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, de acuerdo con la siguiente puntuación:



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 4 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

0,10 puntos por mes trabajado en centros deportivos de carácter público.

0,05 puntos por mes trabajado en centros deportivos de carácter privado.

No se prorratearan los periodos inferiores al mes.

Los servicios se justificarán mediante la presentación de los contratos laborales acompañados de vida laboral expedida por la Administración de la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por certificado expedido por la autoridad administrativa competente. Para el supuesto que los servicios prestados se refieran a contratos de trabajo a tiempo parcial que no alcancen al menos al 80% de la jornada de 37,5 horas semanales, la puntuación de este apartado se realizará de manera proporcional a la dedicación real.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4 puntos.

2. FORMACIÓN

2.a) Formación académica:

Sólo se valorarán las titulaciones académicas que tengan relación con las características de la plaza a la que opta, a excepción de aquellos requeridos como requisito indispensable al puesto.

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado: 1 punto
- Título de Formación Profesional Grado Superior en actividades físico-deportivas: 0,5 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 punto

2.b) Cursos de formación:

Tienen que estar relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente en ambos casos con especificación de horas de acuerdo al siguiente baremo:

- Curso o master de una duración igual o superior a 100 horas: 0.50 puntos por curso.
- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 50 horas: 0.30 puntos por curso.
- Cursos o jornadas de una duración igual o superior a 20 horas: 0.20 puntos por curso.

También se valorarán aquellos cursos que capaciten para impartir otras actividades que se imparten en el centro:

- Curso Entrenamiento en Suspensión: 0,75 puntos por curso.



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

- Curso Tonificación dirigida: 0,75 puntos por curso.

- Curso Acuagym: 0,75 puntos por curso.

La puntuación máxima a obtener 3 puntos.

6.-CALIFICACIÓN DEL CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal se reunirá en un plazo no superior a una semana para proceder a la valoración de los méritos alegados, de acuerdo con la puntuación expresada en la Base anterior.

Se formará una relación de los solicitantes ordenada según puntuación obtenida, en base a la cual, respetando rigurosamente el orden de puntuación obtenida, se ira cubriendo el puesto de trabajo convocado.

La relación ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal en un plazo máximo de 15 días.

7.-FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA:

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración de **dos años**, a contar desde su publicación. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.

Los contratos se formalizarán previa oferta al personal de acuerdo con las condiciones que se detallan:

1º.- Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación, se efectuará el llamamiento oportuno, que deberá acreditarse por el departamento de personal mediante cualquier medio que facilite su constancia, levantando en su caso oportuna diligencia del llamamiento efectuado o de la renuncia del aspirante.

2º.-Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido.

3º.-El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 48 horas, para incorporarse al servicio y presentar la siguiente documentación (original y fotocopia compulsada):

- Documento Nacional de Identidad.
- Cartilla de la Seguridad social (si se posee)
- Certificado Médico
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

En el caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la



AYTO. DE NAVIA

Código de Documento
RHU13I0043

Código de Expediente
RHU/2019/12

Fecha y Hora
07/05/2019 10:51

Página 6 de 6

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6R6B4R5823401N4U0CWF

bolsa.

4º.-En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, exámenes, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa, debiendo probarse dicha causa. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa, mediante justificante que acredite tal situación, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

5º.- La renuncia a un contrato de trabajo en vigor, excepto por razones de conciliación familiar, significará la exclusión de la lista de contratación.

6º.-Las contrataciones tendrán como máximo una duración de 9 meses de forma sucesiva o interrumpida. Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan el tiempo de duración del contrato laboral se reincorporarán a la bolsa en su categoría en el orden que tuviesen inicialmente, cuando el periodo de contratación sea inferior a nueve meses. En el caso de que la duración del contrato laboral fuera de nueve meses se reincorporarán al último lugar de la lista.

8.-INCIDENCIAS:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

9.-RECURSOS:

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definidos se deriven de la misma, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

LA CONCEJALA RESPONSABLE DE DEPORTES

Fdo. Mirta Pérez Fernández